



San Andrés Isla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto de Sustanciación No.00053-24**

**Referencia:** Proceso Ordinario Laboral  
**Demandantes:** Delfina Palacio Murillo  
**Demandado:** Compañía Constructora y Comercializadora del Sur Limitada  
COSUR LTDA en liquidación  
**Radicado Único:** 88-001-31-05-001-2000-0351 y 88-001-31-05-001-2007-0026800

En memorial allegado al correo electrónico de este juzgado, la apoderada judicial de la Compañía Constructora y Comercializadora del Sur Limitada COSUR LTDA., en liquidación, solicita se reconozca y acepte íntegramente el pago de su representada a favor de la señora Delfina Palacio Murillo, por concepto de acreencias laborales adeudadas en virtud del litigio de la referencia, en consecuencia solicita dar por terminados los procesos laborales ordinario y ejecutivo disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por esta dependencia, por efecto mismo de la terminación del proceso.

Pese a que el solicitante manifiesta que anexa la constancia de transferencia a la señora Delfina Palacio Murillo, no se observa en los anexos documento alguno que de cuenta del pago realizado a la demandante.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Andres, Isla,

**R E S U E L V E**

1. No acceder a la terminación del proceso ordinario laboral y ejecutivo laboral, seguido por la señora Delfina Palacio Murillo contra Cosur Limitada, por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.
2. Negar la solicitud de levantamiento de medidas por lo anteriormente expuesto.

**N O T I F I Q U E S E**

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES  
JUEZ**

MMC

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0cbce6d0a6822548319ec230cdad9b08cfd72459b37af8fc32a94c5dfb7aaa60

Documento generado en 24/01/2024 02:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>